

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50973

Ref. Expediente N° NC2019/0007129

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de julio de 2019, con el N° NC2019/0007129, por VERTEX PHARMACEUTICALS INCORPORATED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MODULADOR DEL REGULADOR DE CONDUCTANCIA TRANSMEMBRANA DE FIBROSIS QUÍSTICA, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS, MÉTODOS DE TRATAMIENTO Y PROCESO PARA PRODUCIR EL MODULADOR”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/065425 del 8 de diciembre de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 867 el 31 de julio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 18523, notificado el 29 de noviembre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0007129 el 04 de abril de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó la reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007129 el 04 de abril de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren al compuesto N-(1,3-dimetilpirazol-4-il) sulfonil - 6 - [3-(3,3,3- trifluoro - 2,2 - dimetilpropoxi) - pirazol - 1 - il] - 2 - [(4S) - 2,2,4 - trimetilpirrolidin-1-il]piridin-3-carboxamida o formas del mismo y a composiciones farmacéuticas que los comprenden, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2016/057572, en que el compuesto tiene una serie de anillos de pirazol, piridina, pirrolidina y pirazol, sumado al patrón de sustitución de los anillos heterocíclicos. En un caso un pirazol en la cadena de O-alquilo tiene un grupo trifluorometilo, además de la sustitución con dos grupos metilo en el otro anillo de pirazol. Adicionalmente, estas



Resolución N° 50973

Ref. Expediente N° NC2019/0007129

diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de mejorar la depuración de hepatocitos proporcionando una actividad moduladora de CFTR mejorada. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0007129 el 25 de agosto de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “N - (1,3-DIMETILPIRAZOL-4-IL) SULFONIL – 6 - [3-(3,3,3- TRIFLUORO - 2,2 - DIMETILPROPOXI) – PIRAZOL – 1 - IL] – 2 - [(4S) - 2,2,4 - TRIMETILPIRROLIDIN-1-IL]PIRIDIN-3-CARBOXAMIDA COMO MODULADOR DEL REGULADOR DE CONDUCTANCIA TRANSMEMBRANA DE FIBROSIS QUÍSTICA (CFTR)”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“N-(1,3-DIMETILPIRAZOL-4-IL)SULFONIL-6-[3-(3,3,3-TRIFLUORO-2,2-DIMETILPROPOXI)-PIRAZOL-1-IL]-2-[(4S)-2,2,4-TRIMETILPIRROLIDIN-1-IL]PIRIDIN-3-CARBOXAMIDA COMO MODULADOR DEL REGULADOR DE CONDUCTANCIA TRANSMEMBRANA DE FIBROSIS QUÍSTICA (CFTR)”

Clasificación IPC: C07D 401/14, C07D 401/04, C07D 231/20, A61K 31/455, A61P 11/00.

Reivindicaciones: 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007129 el 04 de abril de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: VERTEX PHARMACEUTICALS INCORPORATED.

Domicilio: 50 NORTHERN AVENUE, BOSTON, MA 02210, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Timothy ALCACIO, Sara Sabina HADIDA RUAH, Robert M. HUGHES, Ali KESHAVARZ-SHOKRI, Jason MCCARTNEY, Mark Thomas MILLER, Corey ANDERSON, Thomas CLEVELAND, Haripada KHATUYA, Pramod Virupax JOSHI, Paul John KRENITSKY, Fabrice Jean Denis PIERRE, Andreas P. TERMIN, Johnny UY, Jinglan ZHOU, Alexander Russell ABELA, Prasuna PARASELLI, David Andrew SIESEL, Paul Timothy ANGELL, Minson BAEK, Jeremy J. CLEMENS, Lori Ann FERRIS, Peter Diederik Jan GROOTENHUIS, Raymond Stanley GROSS, Anton GULEVICH, Clara Kuang-Ju HSIA, Ping KANG, Yi SHI, Muna SHRESTHA, Kathy STAVROPOULOS, Fredrick F. VAN GOOR y Timothy John YOUNG.

Resolución N° 50973

Ref. Expediente N° NC2019/0007129

Prioridad N°: 9/12/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/432,537.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/065425 **Fecha:** 8 de diciembre de 2017.

Vigente desde: 8 de diciembre de 2017 **Hasta:** 8 de diciembre de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a VERTEX PHARMACEUTICALS INCORPORATED, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2022

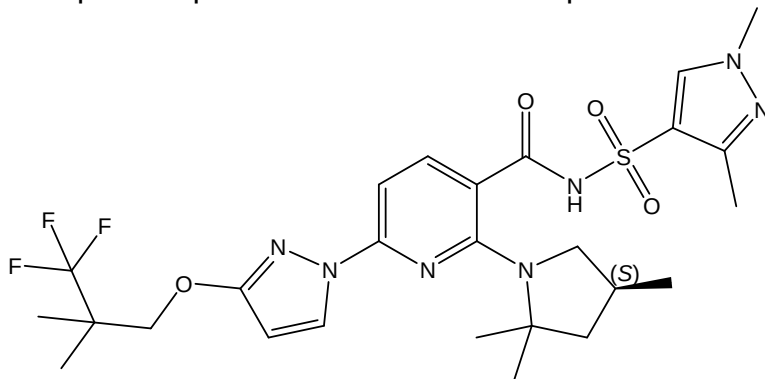


Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.08
09:02:29 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

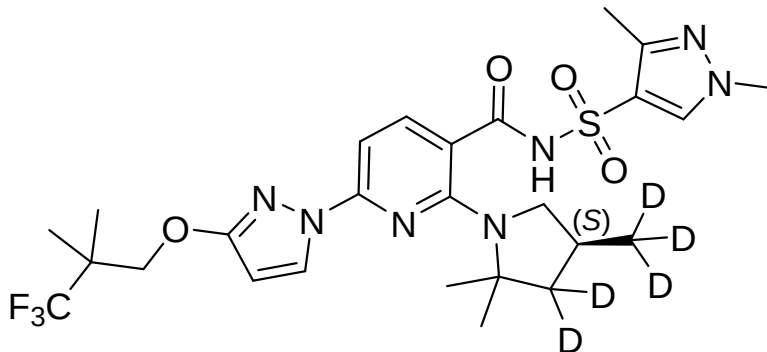
1. Un compuesto que se selecciona del Compuesto 1:



(Compuesto 1),

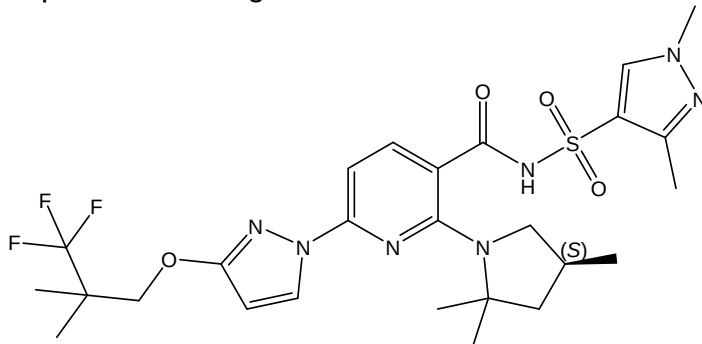
una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, o un derivado deuterado de cualquiera del Compuesto 1 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. Un compuesto que se selecciona de la siguiente fórmula:



y una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

3. Un compuesto de la siguiente fórmula:



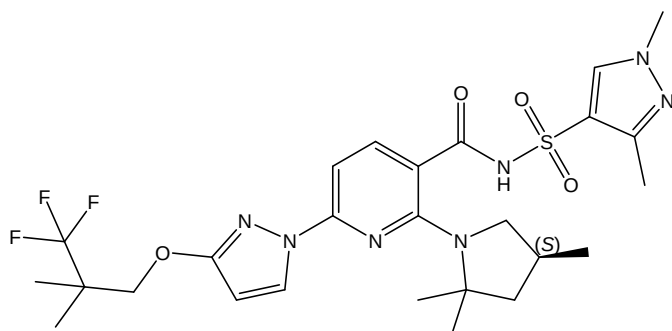
(Compuesto 1).

4. Una composición farmacéutica que comprende:
(a) un compuesto de la siguiente fórmula:



Resolución N° 50973

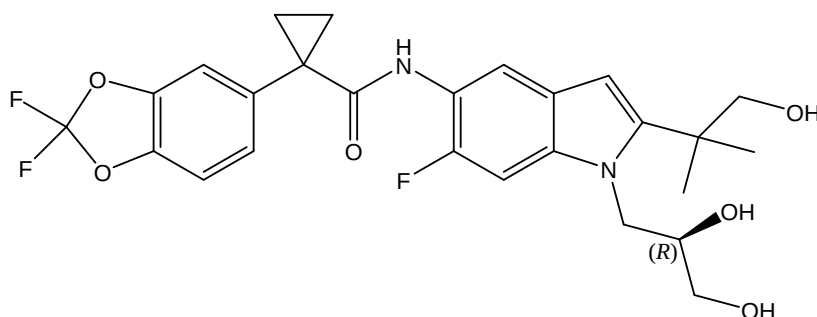
Ref. Expediente N° NC2019/0007129



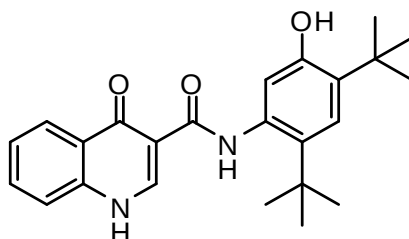
(Compuesto 1); y

(b) un vehículo farmacéuticamente aceptable.

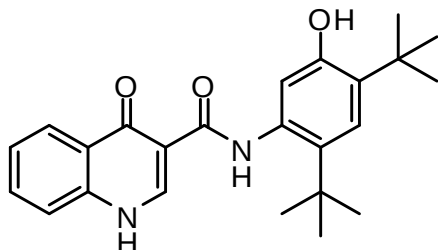
5. La composición farmacéutica de la Reivindicación 4, que comprende además el Compuesto II:



6. La composición farmacéutica de la Reivindicación 4, que comprende además el Compuesto III:



7. La composición farmacéutica de la Reivindicación 5, que comprende además el Compuesto III:

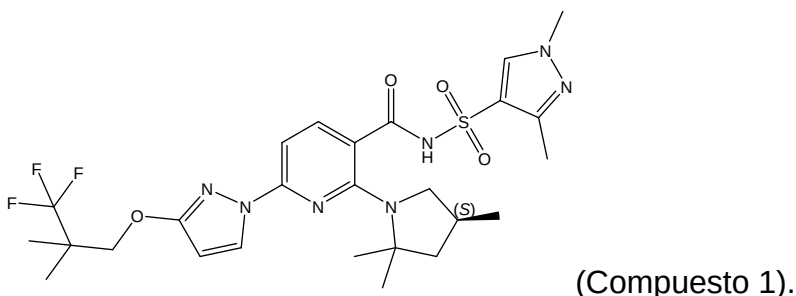


8. Una composición farmacéutica del Compuesto 1:

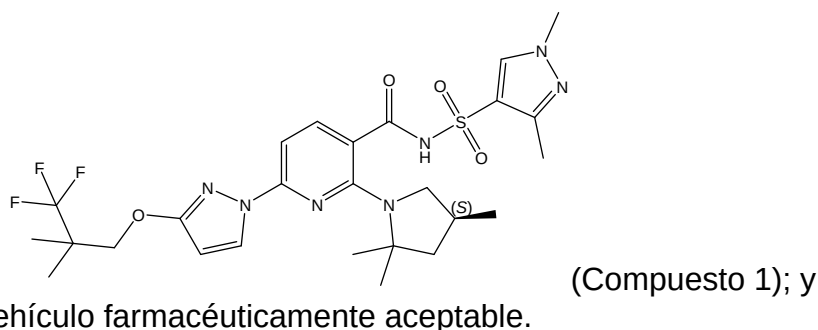


Resolución N° 50973

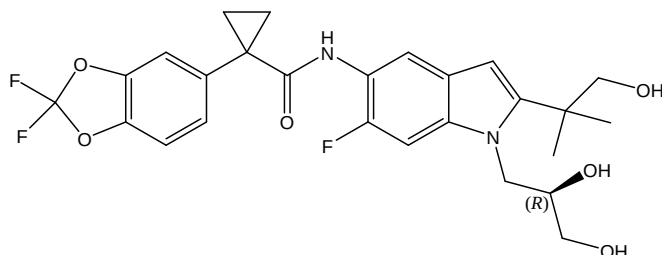
Ref. Expediente N° NC2019/0007129



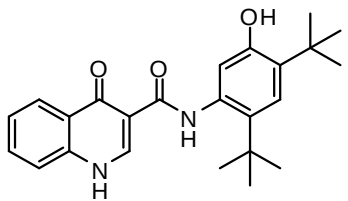
9. Una composición farmacéutica que comprende:
 (a) una sal farmacéuticamente aceptable del Compuesto 1:



10. La composición farmacéutica de la Reivindicación 9, que comprende además el Compuesto II:



11. La composición farmacéutica de la Reivindicación 9, que comprende además el Compuesto III:



12. La composición farmacéutica de la Reivindicación 10, que comprende además el Compuesto III:

